

DECRETO 1132/1972, de 13 de abril, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Cuestablanca», de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve) y con los informes favorables de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Cuestablanca», de Madrid.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanzas, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1133/1972, de 13 de abril, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente del Patronato de Formación Profesional Industrial de la Diputación Foral de Navarra, la Escuela de Formación Profesional de Leiza (Navarra).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve) y con los informes favorables de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente del Patronato de Formación Profesional Industrial de la Diputación Foral de Navarra, la Escuela de Formación Profesional de Leiza (Navarra).

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanzas, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1134/1972, de 13 de abril, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve) y con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Inspección de Centros de Formación Profesional Industrial, de la Comisión Liquidadora de la Junta Provincial de Formación Profesional, de la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, el Centro no oficial Escuela Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas en relación con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1135/1972, de 20 de abril, por el que se determina la estructura departamental de las Facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía y Letras y Medicina de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

El Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona, con el informe favorable de la Junta de Gobierno, eleva propuesta de estructura departamental de las Facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía y Letras y Medicina de dicha Universidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y setenta de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en la Ley ochenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, y en los Decretos ordenadores de Departamentos de las citadas Facultades Universitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituyen en las Facultades de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona, que a continuación se relacionan, los Departamentos que se indican, los cuales estarán integrados por sus cátedras y disciplinas afines.

Facultad de Ciencias

- Matemáticas.
- Informática.
- Física.
- Química.
- Biología.
- Geología.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- Economía Política.
- Economía de la Empresa.
- Derecho.
- Sociología.

Facultad de Filosofía y Letras

- Filosofía.
- Filología Hispánica.
- Filología Clásica.
- Lenguas Modernas.
- Historia.
- Arte.

Facultad de Medicina

- Ciencias Morfológicas.
- Ciencias Fisiológicas.
- Patología.
- Medicina Clínica.
- Psicología y Psiquiatría.

Artículo segundo.—Por la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona se elevarán las propuestas de los Reglamentos internos de los Departamentos anteriores.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI